



Estudios Previos

1.DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	V6 16/10/2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan anual de Adquisiciones	Servicio de aseo 2 horas e insumos	
Código BPIN No.	NA	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	16 de octubre de 2026	
Nombre de quien diligencia el estudio previo	Carlos Díaz López	
Unidad de Origen	Coordinación Administrativa	
Marco Lógico	NA	
Acuerdo aprobación plan de inversiones No y fecha	NA	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El artículo 103 de la Ley 270 de 1996, entre otras funciones de las Direcciones Seccionales, define la siguientes: “1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial. 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”. Bajo ese entendido, la Dirección Ejecutiva Seccional, tiene la obligación de velar por el cuidado y conservación de los espacios físicos e instalaciones donde se encuentran ubicados los despachos judiciales y oficinas administrativas, así como también de los sanitarios, elementos de trabajo y mobiliario que hacen parte integral de dichos espacios en aras de proteger y favorecer tanto la salud de los empleados como también la de los usuarios, manteniendo en condiciones de limpieza y aseo permanente todas las zonas e implementos de oficina, atendiendo de esta forma las disposiciones sobre salud ocupacional, principalmente las contenidas en la Ley 9 de 1979, “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias” y la Resolución 2400 de 1979, “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”; a su vez dando cumplimiento a los objetivos y metas propuestas en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, “hacia una justicia confiable digital e incluyente” y los indicadores y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente. Al respecto, es necesario que la prestación del servicio de aseo sea diaria y continuo, garantizando de esta forma una limpieza permanente, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 159 de la Resolución 2400 de 1979, que a la letra reza: “La limpieza general en estos lugares de trabajo deberá ser minuciosa, para evitar la acumulación de polvos, pastas, etc., especialmente en las máquinas en movimiento o con vibración.



	<i>Se deberá evitar la acumulación de polvo en las vigas, armaduras, paredes, umbrales, ventanas, etc.; para el aseo de los pisos se usarán sistemas de aspiración o lavado con agua corriente”.</i> Atendiendo lo precedente, es menester que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, adelante la contratación del servicio de aseo para las sedes donde funcionan los Juzgados Promiscuos Municipales de los distritos de Pasto - Mocoa, sin excepción, pues no cuenta dentro de su planta de personal con empleados que puedan desarrollar actividades de aseo y limpieza, ni con cargos que se asemejen funcionalmente al desarrollo de dichas actividades, por lo que resulta necesario satisfacer esta necesidad de manera externa con personas especializadas en este tipo de labores, por (2) dos horas diarias, tal y como se ha venido realizando desde tiempo atrás. Con relación a lo previo, la directriz de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es contratar el servicio de aseo, a través del Acuerdo Marco de Precios para el servicio de Aseo y Cafetería V CCE-SNG-AMP-008-2025 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin embargo este instrumento de agregación de demanda no contempla el servicio de aseo por dos (2) horas diarias que corresponde a lo requerido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, para 66 Juzgados Promiscuos Municipales a cargo, mismos que considerando aspectos como el número de personas que laboran en ellos, el área de las instalaciones y la fluctuación de usuarios, en principio, no demandan un servicio mayor al referido. Es de anotar que la Seccional ha contratado anteriormente el servicio de aseo por dos (2) horas diarias, que le ha permitido adquirir experiencia específica sobre los puntos de servicios, tiempos y asignación de cada área. En ese sentido considerando los análisis anteriores efectuados por la Entidad, un punto de servicios de las características referidas es el apropiado para realizar diariamente el aseo de los despachos judiciales con áreas de aproximadamente 230 m2. Según el análisis del sector se tiene una media de 130 mts2 (aproximadamente) por sede con lo que valida la contratación del servicio ya mencionado. Por lo expuesto, con el fin de garantizar el mantenimiento y conservación de las instalaciones, sanitarios, áreas comunes, archivos, mobiliario y demás elementos y equipos a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto y Mocoa y asegurar la permanencia de espacios limpios, esta dependencia adelantará el proceso de selección correspondiente, con el fin de contratar el servicio de aseo por dos (2) horas diarias en el marco de las condiciones técnicas que se plasmarán en el presente documento, las cuales incluyen la provisión de insumos.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual	Prestar el servicio de aseo incluyendo insumos, equipos y maquinaria para las sedes donde funcionan los Juzgados Promiscuos Municipales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, por dos (2) horas diarias en



	los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.						
3.2.2 Clasificación UNSPSC	La clasificación de los bienes, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: <table><tr><th>ÍTEM</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>1</td><td>76111501</td><td>Servicios de limpieza de edificios</td></tr></table>	ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	1	76111501	Servicios de limpieza de edificios
ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO					
1	76111501	Servicios de limpieza de edificios					
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Son especificaciones técnicas del objeto contractual las siguientes:						

SEDES JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES: Las sedes y personal requerido para la prestación del servicio son las siguientes:

SEDES JUDICIALES					No. DE SERVICIOS QUE LABORAN	
JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES	ALDANA	FUNES	LOS ANDES SOTOMAYOR	SAPUYES	66	PUNTOS DE ASEO TIEMPO DE 2 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES
	ANCUYA	GUACHUCAL	MALLAMA PIEDRANCHA	TAMINANGO		
	ARBOLEDA - BERRUECOS	GUAITARILLA	MOSQUERA	TANGUA		
	BELÉN	GUALMATÁN	OLAYA HERRERA	YACUANQUER		
	BUESACO	ILES	LA FLORIDA	VALLE DEL GUAMUEZ		
	COLON GENOVA	IMUES	POLICARPA	PUERTO LEGUÍZAMO		
	COLÓN - PUTUMAYO	VILLAGARZÓN-PUTUMAYO	POTOSÍ	SANDONÁ		
	CONSACA	OSPINA	PUERRES	CHACHAGUÍ		
	CÓRDOBA	NARIÑO	PUPIALES	PUERTO CAICEDO		
	CUASPUD CARLOSAMA	LA LLANADA	RICAUARTE	SAN BERNARDO		
	CUMBAL	EL PEÑOL	FRANCISCO PIZARRO	SAN MIGUEL		
	CUMBITARA	SANTA BÁRBARA ISCUANDÉ	SAN FRANCISCO-PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN		
	EL CHARCO	SAN PEDRO DE CARTAGO	SAN JOSE DE ALBÁN	MAGUÍ PAYÁN		
	EL CONTADERO	PIAMONTE - CAUCA	SAN LORENZO	ROBERTO PAYÁN		
	EL TABLÓN DE GÓMEZ	LA TOLA	SAN PABLO	LEYVA		
	EL TAMBO	PROVIDENCIA	SANTACRUZ GUACHAVEZ			
	EL ROSARIO	LINARES	SANTIAGO-PUTUMAYO			

Las actividades a realizar dentro del servicio de aseo están descritas en el Anexo EP1.

HORARIO:

La prestación del servicio de aseo se efectuará en el siguiente horario:





PUNTOS DE DOS HORAS DIARIAS ASEO: 10 horas semanales de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 9:00 a.m.

NOTA: El horario estará sujeto a los cambios que disponga la Entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio y el horario laboral dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura.

SUMINISTRO DE INSUMOS

El contratista suministrará insumos de aseo en los despachos y en la periodicidad descrita en el Anexo EP 2, con las especificaciones y cantidades allí relacionadas.

3.2.4
Autorizaciones,
permisos y
Licencias
Requeridos para
la Ejecución del
Objeto
Contractual

N.A.

3.2.5
Documentos
técnicos para el
desarrollo del
proyecto

N.A.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.3.1 Obligaciones
del Contratista

Obligaciones generales.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, pliego de condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:
 - a) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
 - b) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos a ningún servidor público en relación con el futuro contrato.
 - c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.





	d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún servidor público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a servidores públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación. h) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 3. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 4. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y responder por ello, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 6. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento.
--	---



7. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él.
8. Permitir en cualquier momento a la supervisión, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la verificación del estado de ejecución del contrato.
9. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la Entidad que conozca o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada, tales como documentos, correos, etc. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE o la que se produzca durante la ejecución de contrato y que pudiese llegar a comprometer la seguridad o la integridad de la Entidad y tanto sus usuarios internos y externos.
10. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.
11. Presentar a la supervisión durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, la correspondiente cuenta para pago, con el total de lo ejecutado en el mes. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem “FORMA DE PAGO”, del contrato. En caso de no presentar cuenta para pago conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación.
12. Presentar a la supervisión la solicitud de suspensión y de reinicio del contrato y requerir con al menos cinco (5) días hábiles mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga o adición debidamente soportado y justificado, de requerirlo.
13. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.
14. Efectuar el pago de la Estampilla ProDesarrollo Universidad de Nariño. En cumplimiento de la Ley 542 de 1999 y la Ordenanza No. 002 de febrero 8 de 2000, que corresponde al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato, siguiendo para ello el trámite previsto por la Gobernación de Nariño, previo al primer cobro.
15. Cumplir con las obligaciones derivadas del compromiso anticorrupción.



Obligaciones específicas.

16. Disponer del personal suficiente, idóneo y calificado, además de los insumos y maquinaria que garanticen la correcta ejecución y calidad del servicio contratado.
17. Cumplir a cabalidad con la propuesta, el pliego de condiciones y los documentos que darán origen al contrato.
18. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
19. Prestar el servicio en los días, horarios y condiciones detallados en la especificación del objeto contractual, sin perjuicio de una eventual variación en horario que considere necesaria la Entidad, la cual no modificará o alterará las condiciones económicas del mismo.
20. Garantizar que quienes conforman el personal dispuesto para la prestación del servicio de aseo hayan cumplido la mayoría de edad y se encuentren capacitados en las labores a ejecutar.
21. Entregar el listado de las personas con las cuales se prestará el servicio de aseo, adjuntando sus certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y valoraciones médico-ocupacionales, en aras de verificar que no existe impedimento alguno para el desarrollo de las tareas asignadas.
22. Suministrar uniformes de dotación al personal de aseo que prestará sus servicios en las diferentes sedes, el cual estará compuesto de blusa, pantalón y calzado adecuado para realizar labores de limpieza y desinfección.
23. Ejercer control efectivo sobre el personal dispuesto para la ejecución del contrato y garantizar que hagan uso de los elementos de dotación y protección entregados por el contratista para la correcta prestación del servicio de aseo.
24. Reportar oportunamente al supervisor del contrato los cambios de personal que sea necesario realizar para su cumplimiento y respectiva aprobación.
25. Disponer de reemplazos de personal para hacer efectivos los relevos cuando sea necesario, con un tiempo de respuesta inmediato y con personas del mismo perfil del que se retira.
26. Capacitar permanentemente a su personal en todos los temas relacionados con las labores de aseo y dar a conocer la normatividad vigente y aplicable al respecto.
27. Cumplir y mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje mínimo de personal en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y reincorporación o sujetos de especial protección constitucional.
28. Suministrar un número de celular y correo electrónico de la persona designada para tramitar los requerimientos del supervisor.
29. Constituir las garantías requeridas por la Dirección Seccional, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos previos.
30. Responder a las solicitudes, consultas y/o reclamos presentados por la Entidad Contratante, de forma oportuna y eficaz, en torno a la ejecución del contrato.
31. Atender las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en torno a la provisión de la dotación y las directrices para la entrega de elementos de bioseguridad que determinen las autoridades nacionales o territoriales, según corresponda.
32. Asumir el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, prestaciones sociales de ley, aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, aportes parafiscales,



	aportes pensionales, riesgos profesionales, dotaciones de ley, cajas de compensación familiar, subsidios de transporte y demás acreencias laborales que estén fijadas y que en el futuro sean establecidas por la ley, de todo el personal y recurso humano que el contratista utilice y requiera para ejecutar en debida y legal forma el objeto contractual. Así mismo, corre por cuenta del contratista, la logística, gastos administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la ley exija para esta clase y modalidad de contratación. 33. Cuidar las instalaciones, bienes y equipos de la Entidad durante la prestación del servicio de aseo. 34. Reponer los bienes de la Entidad por daños imputables al personal del contratista dentro de la prestación del servicio. Previo requerimiento escrito, los bienes deberán ser restituidos por el contratista en un término no superior a veinte (20) días calendario. 35. Proveer y usar la señalética pertinente en el momento de ejecutar las labores contratadas. 36. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato. 37. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por la supervisión del contrato, así como también suministrar la información que le sea solicitada por el mismo, en aras de verificar y garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 38. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del mismo, con el objeto de tomar las acciones pertinentes. 39. Mantener actualizadas en valor y vigencia las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. 40. El personal designado por el contratista deberá cumplir con las funciones definidas en el Anexo EP1. 41. Entregar los bienes requeridos en las sedes definidas por la Entidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo EP2, dentro de los cinco primeros días del mes de cada periodo de entrega. 42. Entregar los insumos, en buenas condiciones para su funcionamiento de tal manera que no representen un impedimento para la ejecución eficiente de las labores del personal. 43. Realizar dentro los cinco (5) días calendario siguientes al reporte realizado por la Entidad, el cambio de los elementos, equipos o maquinaria en mal estado o funcionamiento inadecuado, que impida el cumplimiento de las funciones a cargo del contratista. 44. Asumir todos los costos de almacenamiento, transporte y manejo de los insumos de aseo hasta que sean entregados en las sedes definida por la Entidad. 45. Suministrar productos con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de Insumos (Anexo EP2); los cuales deberán tener registro sanitario o notificación sanitaria obligatoria, cuando la regulación sanitaria así lo exija. 46. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto. 47. Dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de
--	---



la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente.

48. Aplicar en lo pertinente los formatos establecidos por la Entidad en su Sistema Integrado de Gestión de Calidad, ubicados en el micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/mejoramiento-infraestructura-fisica> establecidos suscribiendo las actas o formatos que corresponda.

Obligaciones Respecto al SGSST

49. Vigilar y mantener que, durante la ejecución contractual se encuentre aplicado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a las etapas y cronograma de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo.
50. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la Seguridad Industrial, la Seguridad Ocupacional y Salud en el Trabajo del personal a cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28
51. Capacitar al personal de aseo para que conozcan los riesgos de los productos químicos que utilizan y su manejo ante un eventual accidente o situación riesgo
52. Adoptar los protocolos de bioseguridad que se disponga por el Gobierno Nacional, las entidades territoriales y el Consejo Superior de la Judicatura si fuere del caso.
53. Aportar certificación de la ARL o del profesional responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, con relación al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, expedido por el Ministerio del Trabajo.
54. Aportar la autoevaluación de estándares mínimos vigente, según lo establecido en la Resolución 0312 del 13 de febrero del 2019, dentro de lo periodos establecidos por dicha Resolución.
55. Articular el Sistema de Gestión de Seguridad de Salud en el Trabajo del contratista al de la Entidad y, en consecuencia:

A. Hacer entrega de la documentación que solicite la Coordinación de Asuntos Laborales y SGSST de la Dirección Seccional, con relación al Sistema de Seguridad y salud en el trabajo del contratista, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir del día de la solicitud.

B. Aplicar formatos y los procedimientos que correspondan del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial dispuestos en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/gestion-de-seguridad-y-salud-ocupacional>

Obligaciones ambientales del contratista.

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

56. Cumplir con la normatividad y las leyes colombianas vigentes sobre el medio ambiente.



	57. Suministrar elementos de protección personal acordes a los riesgos identificados en el lugar donde desarrollen las actividades contratadas, conforme con la matriz de elementos de protección personal. 58. Velar por el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental (Acuerdo PSAA14- 10160 de 2014 - CSJ) y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Rama Judicial, en lo pertinente. 59. Implementar un Plan de Apoyo a la Gestión Ambiental dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio del contrato, el cual deberá contemplar por lo menos los siguientes puntos: ✓ Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua y la energía durante la prestación del servicio. ✓ Protocolo de gestión de residuos no peligrosos que incluye lineamientos y capacitación para recolectar, clasificar, envasar y disponer adecuadamente los residuos no peligrosos, haciendo posible su reciclaje y posterior aprovechamiento. ✓ Protocolo de manejo, almacenamiento y disposición adecuada a los residuos peligrosos. 60. Suministrar insumos que cumplan con las normas de seguridad y “Etiquetado de Productos Químicos”, Decreto 1496 del 6 de agosto de 2018 – Ley 55 de 1993, cuando aplique. 61. Cumplir con la NTC 5465:2006 emitida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, la cual describe los requisitos para el rotulado o etiquetado de productos de Aseo y Limpieza. 62. Entregar las “Ficha de Datos de Seguridad” de los productos químicos que lo requieran, en los cinco días calendarios previos a la entrega de insumos, las cuales deberá contener los requisitos definidos en el Decreto 1496 del 6 de agosto de 2018. 63. Presentar informes en medio magnético cuando sea necesario y en caso de requerirse impresión, estos deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Montserrat 11 y a espacio sencillo. 64. Las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto	1) Cancelar oportunamente los valores pactados en el contrato, en las condiciones establecidas por las partes. 2) Apoyar al contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar la ejecución del contrato, dentro los términos pactados, emitiendo, además, las recomendaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 4) Verificar el cumplimiento por parte del contratista del pago a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, y Parafiscales. 5) Ajustar al inicio de cada año el valor del contrato respecto de los bienes requeridos, con base en diferencia del porcentaje proyectado de incremento (para el año) y la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior. 6) Ajustar al inicio de cada año el valor del contrato respecto de los servicios de personal, con base en diferencia del porcentaje proyectado de incremento (para el año) y el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. 7) Las demás que, siendo inherentes a la naturaleza del contrato, surjan para la entidad



	contratante.
3.3.3. Obligaciones del Supervisor	Las labores de supervisión se realizarán dentro del marco de la Ley 1474 de 2011, las normas que la modifiquen complementen y/o reglamenten, y las disposiciones de la Resolución No. 6331 del 19 de mayo de 2026, “ <i>Por la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial</i> ”.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, particularmente en el literal a) del numeral 2 del artículo 2, el Decreto 1082 del 2015, principalmente en sus artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6., y el Manual de Contratación de la Entidad en su artículo 5.1.2.1. y la circular DEAJC25-4 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección abreviada, el cual se adelantará por subasta inversa electrónica, al ser necesaria la adquisición de servicios y bienes de características técnicas uniformes de común utilización y dada la cuantía del presupuesto oficial estimado que supera los 100 SMMLV. Se deja constancia que se encuentra vigente el Acuerdo Marco CCE-SNGAMP-008-2025 para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, sin embargo, su alcance no contempla el servicio de aseo de dos (2) horas para las sedes donde se ubican los juzgados promiscuos municipales, que corresponde al tiempo requerido por la Entidad. En consecuencia, el objeto contractual definido en dicho acuerdo no satisface los requerimientos específicos de la Entidad. Es de anotar que en la Dirección Seccional Pasto no existe personal vinculado con el perfil para desarrollar este tipo de actividades.
3.4.1 Limitación a MiPymes	De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (corresponde al monto de \$511.708.497 para la vigencia 2026), por tanto, la presente convocatoria NO se podrá limitar a MiPymes colombianas.
3.4.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección	El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), establece que previo análisis de oportunidad y conveniencia de la Entidad, los contratistas destinarán al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. Considerando el total de personal previsto es de sesenta y seis (66) personas para la ejecución del futuro contrato, se tiene que el contratista debe vincular y mantener en la ejecución del mismo, 3 personas con las condiciones que trata el parágrafo precedente.



constitucional.																										
3.5 Valor estimado del contrato y justificación del mismo	El valor estimado del contrato es MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 1.697.782.642) M/Cte, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado y la disponibilidad de recursos para la ejecución del contrato.																									
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: <table><tr><td>Número</td><td>29426 del 23/07/2026 Unidad: PCI: 27-01-01-816</td></tr><tr><td>Valor Apropriado</td><td>\$ 700.752.934,69</td></tr><tr><td>Valor por comprometer</td><td>\$ 10.019.724,00</td></tr><tr><td>Autorizado por</td><td>Jefe de Presupuesto – Dirección Seccional Pasto</td></tr></table> <table><tr><th colspan="3">Autorización Vigencias Futuras No. 10026 Asignación No. 13026</th></tr><tr><th rowspan="2">Año Vigencia Futura</th><th>Sub-Unidad -Rubro</th><th>Valor a</th></tr><tr><th>27-01-01-816 Rubro A -02</th><th>Comprometer</th></tr><tr><td>2027</td><td>\$ 8.802.110.551,00</td><td>\$ 1.141.073.807,00</td></tr><tr><td>2028</td><td>\$ 7.908.071.971,00</td><td>\$ 546.689.111,00</td></tr><tr><td>Total Cupo Aprobado</td><td>\$ 16.710.182.522,00</td><td>\$ 1.687.762.918,00</td></tr></table>	Número	29426 del 23/07/2026 Unidad: PCI: 27-01-01-816	Valor Apropriado	\$ 700.752.934,69	Valor por comprometer	\$ 10.019.724,00	Autorizado por	Jefe de Presupuesto – Dirección Seccional Pasto	Autorización Vigencias Futuras No. 10026 Asignación No. 13026			Año Vigencia Futura	Sub-Unidad -Rubro	Valor a	27-01-01-816 Rubro A -02	Comprometer	2027	\$ 8.802.110.551,00	\$ 1.141.073.807,00	2028	\$ 7.908.071.971,00	\$ 546.689.111,00	Total Cupo Aprobado	\$ 16.710.182.522,00	\$ 1.687.762.918,00
Número	29426 del 23/07/2026 Unidad: PCI: 27-01-01-816																									
Valor Apropriado	\$ 700.752.934,69																									
Valor por comprometer	\$ 10.019.724,00																									
Autorizado por	Jefe de Presupuesto – Dirección Seccional Pasto																									
Autorización Vigencias Futuras No. 10026 Asignación No. 13026																										
Año Vigencia Futura	Sub-Unidad -Rubro	Valor a																								
	27-01-01-816 Rubro A -02	Comprometer																								
2027	\$ 8.802.110.551,00	\$ 1.141.073.807,00																								
2028	\$ 7.908.071.971,00	\$ 546.689.111,00																								
Total Cupo Aprobado	\$ 16.710.182.522,00	\$ 1.687.762.918,00																								
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	El cálculo del presupuesto estimado para esta contratación se definió teniendo en cuenta el análisis de las siguientes variables: - El análisis de los precios del mercado que se detalla en el análisis del sector. Ver Anexo EP3 Valor total presupuestado (Presupuesto Oficial) - La disponibilidad de recursos apropiados a la Dirección Seccional.																									
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas de conformidad con los servicios efectivamente prestados, una vez se verifique el cumplimiento cabal de las obligaciones a cargo del contratista, previa presentación de los siguientes documentos: a) La factura o cuenta de cobro, según corresponda. b) Certificación emitida por el supervisor del contrato de haberse cumplido a cabalidad con el objeto contractual. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural, de conformidad con el artículo 50 la ley 789 de 2002, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), anexando el soporte de pago de estos conceptos. d) El contratista deberá presentar una certificación bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en algún tipo de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente, contempladas en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 o algún antecedente que le impida continuar con el contrato.																									



	Con el fin de corroborar antecedentes, el supervisor se encargará de consultar en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional y registro de medidas correctivas del contratista. En el caso de consorcio o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes. PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los 45 días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, conforme a los recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad. En caso de no cumplir con los requisitos de pago, se aplicará lo establecido en el artículo 11 de la ley 2024 de 2020. PARÁGRAFO 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar factura conforme a la financiación de cada rubro y PCI que corresponda, acatando las directrices de la DIAN y SIIF Nación. PARÁGRAFO 3: La Entidad descontará de cada pago el valor correspondiente a los impuestos, tasas, contribuciones o retenciones que apliquen, según los parámetros legalmente establecidos y conforme a los lineamientos del SIIF Nación.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1. Capacidad Jurídica	A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Documento firmado por la persona natural si actúa en esta calidad, por el representante legal si se trata de una persona jurídica o de consorcio o unión temporal si se presenta propuesta bajo estas figuras asociativas, el documento debe ser diligenciado en la forma y términos establecidos en el correspondiente anexo. El Proponente a través de la carta de presentación de la propuesta acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con el futuro contrato y acepta las especificaciones técnicas definidas en la invitación y estudios previos B. CUENTA SECOP DEL PROPONENTE El proponente debe contar con una cuenta en la plataforma Secop II, que corresponda a su identificación sea como persona natural, persona jurídica o proponente plural y presentar su propuesta desde dicha cuenta. C. CARTA DE CONFORMACIÓN CONSORCIAL O UNION TEMPORAL Si la propuesta se presenta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal, el proponente debe allegar el documento de constitución respectivo. Para el efecto, podrá diligenciar el anexo suministrado por la Entidad. D. REGISTRO MERCANTIL EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA NATURAL





En caso de que la proponente persona natural ejerza la actividad comercial dentro de los términos establecidos en el Código de Comercio, deberá estar inscrito(a) en el Registro Mercantil. Lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio del domicilio comercial del oferente, vigente.

Si la proponente persona natural no es comerciante obligado a realizar inscripción en el registro mercantil deberá aportar manifestación escrita en tal sentido.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, este requisito debe ser acreditado por todos sus integrantes cuando se trate de personas naturales inscritas en el registro mercantil.

E. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURIDICAS

Los proponentes o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. Con éste se acreditará que la sociedad está constituida por lo menos un año antes de la fecha de apertura del presente proceso y que la duración de la misma no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

La expedición del certificado no podrá superar los 30 días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

El objeto social debe estar relacionado con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.

Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación.

F. PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Así mismo, presentarán sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

G. CÉDULA DE CIUDADANÍA

Deberá aportarse copia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal si es persona jurídica; en el caso de consorcio o unión temporal deberá



aportarse el documento del representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes. En caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano y copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

H. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presentará junto con la propuesta el acta o documento correspondiente en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Este requisito debe ser acreditado por la proponente persona jurídica y por cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas y tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

I. PODER PARA ACTUAR

Para el caso de las agencias, el Administrador deberá contar con poder especial otorgado por el Representante Legal de la empresa, para representar al proponente para los efectos legales de la propuesta y del contrato.

No obstante, si dentro del documento de creación de la agencia o sucursal, se establece que el Administrador tiene plenas facultades legales para comprometer y representar a la sociedad, no es necesaria la presentación de poder.

J. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de presentar propuestas bajo las figuras de consorcio o unión temporal, el compromiso anticorrupción debe ser diligenciado por cada uno de sus integrantes.

K. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta y para que esta pueda ser considerada, el proponente deberá adjuntar una garantía de seriedad de la misma, equivalente al 10% del Presupuesto Oficial Estimado. Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la garantía se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza.

El término de dicha garantía no deberá ser inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA



JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PASTO, NIT 800.165.872-6. El adjudicatario estará obligado a extender dicha vigencia, si fuere necesario, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

L. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones taxativamente previstas en la ley.

El registro debe encontrarse vigente, actualizado y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente.

En tal sentido se allegará a la Entidad el correspondiente certificado expedido en los términos indicados en el Decreto 1082 de 2015, si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar este registro.

Cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, deben acreditar su inscripción en el registro de proponentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos sus integrantes, sean personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados y clasificados en el RUP, antes de la fecha de cierre del proceso.

M. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, adjuntando certificación expedida por representante legal y/o revisor fiscal (en caso de contar con él), en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento de que el oferente sea persona natural, se allegará la última planilla de pago por los conceptos antes referidos.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de este requisito en la forma y términos arriba mencionados.

N. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS



La Entidad consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

Los certificados de antecedentes pueden ser aportados por el proponente con su oferta, y los mismos no deben evidenciar sanciones, reportes, o antecedentes en tal sentido.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para continuar en el proceso. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

O. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS MOROSOS.

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica, deberá llegar con su propuesta certificado vigente del “Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM” del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones. Se entenderá habilitado quien NO se encuentre reportado en dicho registro.

En el evento de presentar propuestas bajo figuras asociativas, este documento debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y por el representante del consorcio o unión temporal.

El certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el Link: <https://redam.gov.co/>

P. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior apostillados o legalizados por la Entidad competente, de acuerdo a lo establecido en la circular externa única del 15 de julio de 2022 de Colombia Compra Eficiente. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, conforme a la precitada Circular.

Las Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Q. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993.

La proponente persona natural, el representante legal del proponente persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, (cuando se trate de proponente plural), deberá realizar la manifestación de no hallarse incurso en las causales de inhabilidad o



	incompatibilidad para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 dentro del formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”. La Entidad validará su cumplimiento en la plataforma del SECOP II y en el RUP reportado dentro del Registro Único Empresarial y Social (RUES). En caso de no contar con RUP, se tendrá como válido la manifestación dentro del formato anteriormente mencionado. R. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. ARTÍCULO 90 DE LA LEY 1474 DE 2011. El proponente persona natural, el representante legal del proponente persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, (cuando se trate de proponente plural), deberá realizar la manifestación de no hallarse incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 dentro del formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”. La Entidad validará su cumplimiento en la plataforma del SECOP II y en el RUP reportado dentro del Registro Único Empresarial y Social (RUES). En caso de no contar con RUP, se tendrá como válido la manifestación dentro del formato anteriormente mencionado. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para continuar en el proceso. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.
3.6.1.2 Experiencia	La evaluación de la experiencia estará a cargo del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial. Reglas generales para la acreditación de experiencia Para la acreditación de la experiencia general habilitante de los proponentes se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: A. La experiencia general del proponente, incluyendo las personas naturales, jurídicas o los proponentes plurales se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio vigente y en firme antes del cierre del proceso, salvo en los eventos en que por expresa disposición legal, el proponente o integrante del proponente no esté obligado a tenerlo. B. Conforme al numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el RUP y clasificados en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC:



		ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
		1	76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas.

C. El proponente sea individual o plural, acreditará su experiencia a través de máximo tres (03) contratos ejecutados a cabalidad, los cuales deben sumar al menos el 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV del año 2.026, que corresponde a 969,66 SMMLV.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA LA EXPERIENCIA:

Emprendimientos y empresas de mujeres

El proponente que acredite la condición de emprendimiento y/o empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1082 de 2015, podrá acreditar la experiencia general con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia. Sin perjuicio que el proponente pueda acreditar cuatro (4) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres.

Para el caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales para acreditar la experiencia general habilitante.

Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto No. 1082 de 2015, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia podrá acreditar la experiencia general con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y .2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará el Formato 8 – Acreditación Mipyme.

Reglas para la presentación de la experiencia del proponente.

Para relacionar la experiencia requerida, el proponente debe utilizar, diligenciar y cargar el *Formato 5 - Experiencia del Proponente* publicado por la Entidad en el SECOP II; para lo cual



deberá tener en cuenta lo siguiente:

- i. Registrará en el formato el número según el consecutivo de los contratos que se encuentran inscritos en el RUP y la demás información sobre la experiencia acreditada del proponente, con los que la entidad realizará la revisión de los documentos adicionales para verificar la experiencia general que el proponente pretende acreditar.
- ii. Este formato no requiere ser firmado. Se entiende como aceptado y firmado cuando se diligencia totalmente y se carga el archivo de Excel en la plataforma SECOP II.
- iii. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP.
- iv. Si el Proponente en el formato relaciona un número mayor de contratos al máximo establecido en el presente proceso, para efectos de evaluar la experiencia, se tendrán en cuenta los contratos aportados que acrediten los mayores valores y/o magnitudes según corresponda, hasta el número máximo de contratos con los cuales se pueda acreditar cada requisito. De igual forma tratándose de proponentes que prueben la calidad de MiPyme para la acreditación de experiencia se tendrá en cuenta hasta dos (2) adicionales a los establecidos para acreditar dicha experiencia
- v. Para el caso de Proponentes Plurales este formato debe ser presentado por el proponente plural y no sus integrantes, en el cual se indique qué integrante aporta cada uno de los contratos.

Reglas específicas para la acreditación de experiencia por proponentes plurales

Tratándose de proponentes plurales para la acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

- i. La experiencia de los proponentes plurales, será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.
- ii. Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia general solicitada;
- iii. Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia general solicitada; y
- iv. En el evento que el número de integrantes de proponente plural supere el número de contratos permitidos en el pliego para acreditar la experiencia, cada uno deberá acreditarla. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia general. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).
- v. En todo caso, para la acreditación de la experiencia se tomará en cuenta el número de contratos permitidos en el pliego, y la Entidad tomará como referencia los de mayor valor.
- vi. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en *Formato 5 - Experiencia del Proponente*. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no sus integrantes.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta para la acreditación de experiencia los valores de acuerdo con el porcentaje de participación que le



	correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del proponente plural que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, una sociedad con menos de 3 años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2018. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de esos integrantes, de manera que el proponente plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez. Cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la prestación de servicios con el fin de cumplir las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente, disponible en el link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20150211cirular17.pdf Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país. La Entidad debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de “Experiencia del Proponente”, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda habilitada.
3.6.1.3 Capacidad Financiera, Organizacional y Residual.	La verificación de la capacidad financiera estará a cargo del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial, conforme a la información contenida en el RUP vigente. Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional



de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso, permitiendo la participación plural de oferentes con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución 6424 del 03 de junio de 2025.

Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como empresas sin ánimo de lucro – ESAL o Universidades Públicas, se tiene en cuenta la naturaleza y fines del negocio para lo que fueron constituidas. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo e independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes. Los indicadores financieros serán calculados por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial Pasto con base en la información financiera reportada por la Cámara de Comercio en el RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto No. 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA.

La Entidad revisó la base de datos Sistema de Información empresarial – Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a los estados financieros de la vigencia 2025 para el sector que se relaciona con actividades de Limpieza general interior de edificios, se encontraron 41 empresas.

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles son los mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores, verificando la cobertura en cada uno de ellos, así (Tabla No. 11):

Índice	Forma de calcular el valor o porcentaje	Valor o porcentaje mínimo
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.00
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	menor o igual a 1.00



Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 0.5									
Tabla No. 11. Indicadores											
Nota 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0), se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención. Nota 2. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. Nota 3: Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable: $\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$ $= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$ La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Reglas generales para el requisito de capacidad organizacional. Para calcular el margen solicitado para la capacidad organizacional, se deben considerar los indicadores, las fórmulas para calcularla y el margen solicitado, de acuerdo con lo que se señala en la Tabla No. 12: <table><tr><th>Indicador</th><th>Formula</th><th>Margen solicitado</th></tr><tr><td>Rentabilidad del Patrimonio</td><td>Utilidad operacional sobre patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0.04</td></tr><tr><td>Rentabilidad del Activo</td><td>Utilidad operacional sobre Activo Total</td><td>Mayor o igual a 0.02</td></tr></table> Tabla No. 12. Reglas capacidad organizacional Nota 1: Para tal efecto los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos			Indicador	Formula	Margen solicitado	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.04	Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0.02
Indicador	Formula	Margen solicitado									
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.04									
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0.02									



	financieros habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. Nota 2: Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable: $\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$ $= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$ Nota 3: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita. REGLAS ESPECIALES PARA LA INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS. Los proponentes extranjeros sin domicilio en el País deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente. Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera: Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren “aprobados”, que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros. Si el proponente cumple con los requisitos exigidos se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda habilitada, de lo contrario se calificará como “NO CUMPLE”.
3.6.1.5 Capacidad Técnica	Con la presentación de la oferta, el proponente deberá suscribir el documento de aceptación de condiciones técnicas, contenido en el Formato 6 Aceptación Condiciones Técnicas, en el cual se aprueba tanto la prestación del servicio y la entrega de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas suscritas. Estas condiciones deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato, so pena del incumplimiento contractual. Este requisito habilitante no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para continuar en el proceso. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.



3.6.2. Factores de Evaluación	La oferta más favorable será aquella que arroje el menor precio resultante de la puja de ofertas, sobre el valor total ofertado, de conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La evaluación de este factor se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, atendiendo a las reglas establecidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de Colombia Compra Eficiente para la funcionalidad del aplicativo. Para efectos de la evaluación de la oferta y la participación en la subasta inversa electrónica los oferentes deberán tener en cuenta lo siguiente: Presentación y verificación de la Oferta Económica inicial. A. Los proponentes deben presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II. Para ello debe responder y diligenciar la pregunta del Sobre No. 2 “<i>ECONÓMICO</i>”, que establece la entidad en la plataforma del SECOP II, diligenciando el valor unitario de cada bien, toda vez que el sistema de manera automática reporta el valor total ofertado, el cual se tomará para determinar el menor precio. B. Se deberá diligenciar el valor unitario de la totalidad de ítems sin registrar valores en cero, en caso de omitir esta regla se procederá a su rechazo. C. El valor total ofertado no podrá ser superior al valor total presupuestado, tanto en los gastos de personal como en el valor de insumos. En caso de ofertarse un mayor valor se rechazará la oferta. (Ver Anexo EP3. Valor total Presupuestado). D. El valor de los insumos no podrá ser inferior al precio mínimo de referencia de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 128.467,72). En caso de ofertarse un valor menor, se rechazará la oferta. C. Los valores unitarios de cada ítem deben diligenciarse en valores enteros, caso contrario, la entidad podrá ajustar al peso ya sea por exceso o por defecto los valores de la siguiente manera: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero, dándole tratamiento de corrección aritmética. D. Los valores unitarios de las propuestas presentadas no están sujetos a ajuste alguno; los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de los bienes son de exclusiva responsabilidad del proponente. Lo anterior implica que el proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. E. El proponente, al presentar la oferta, acepta que están a su cargo todos los impuestos de ley, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y que forman parte de la misma todos los costos directos o indirectos propios del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones. Reglas para el desarrollo de la subasta inversa De conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las reglas aplicables al procedimiento de subasta inversa son las que se indican a continuación:
--------------------------------------	--



Reglas generales

- a) De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto realizará la audiencia de subasta inversa de manera electrónica, utilizando como mecanismo para su desarrollo la plataforma del Secop II. El desarrollo de la subasta permitirá determinar el menor precio ofrecido y la consecuente adjudicación del proceso.
- b) La fecha de realización de la subasta es la que se encuentra indicada en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II, para lo cual se procederá a crear la subasta electrónica.
- c) Antes de iniciar la subasta, la Entidad procederá a descryptar las ofertas económicas en la plataforma del SECOP II; acto seguido se procede a realizar la verificación de las mismas con el fin de determinar si se ajustan a los requerido en el pliego de condiciones.
- d) Antes de iniciar la subasta se consolidará por parte de la Entidad la lista final de los proponentes que podrán participar en la subasta con aquellos oferentes que hayan acreditado el cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes, de la ficha o condiciones técnicas de los bienes ofrecidos y hayan presentado de manera adecuada la oferta económica.
- e) Para el desarrollo de la subasta electrónica, se seguirá el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863>.
- f) Los oferentes deben tener en cuenta las reglas particulares sobre duración de la subasta, periodicidad de los lances y porcentaje de mejora de la oferta que se desarrollan en el siguiente numeral.
- g) Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema de subasta electrónica del Secop II, de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.
- h) El chat del módulo de la subasta de la plataforma SECOP II no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances no válidos y se tomará como propuesta económica de este proponente el ultimo lance valido presentado durante el evento de subasta.
- i) La Entidad recomienda a los oferentes habilitados para participar en la subasta, ingresar desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estar atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma.
- j) La subasta concluye una vez finalice el tiempo inicial programado y los tiempos extras que se habiliten en el desarrollo de la misma, conforme lo indicado en el numeral siguiente del presente documento.
- k) Al finalizar la subasta, la Entidad a través del reporte de la subasta electrónica verificará cual es la oferta ganadora, en cumplimiento de las reglas establecidas en este documento.
- l) Concluida la subasta, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial publicará el Informe de la subasta realizada a través del SECOP II y procede a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones que regulan la materia y el pliego de condiciones.
- m) Una vez adjudicado el proceso de selección, la Entidad hace público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.



- n) Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- o) Si al terminar la subasta inversa hay empate, se aplicaran los criterios de desempate que se establecen en el presente documento.
- p) El precio final del oferente, debe incluir la totalidad de los costos, tasas, contribuciones, impuestos y valores asociados a la ejecución del contrato.
- q) Del ejercicio que resulte de la subasta, el porcentaje de descuento final del oferente, debe aplicarse al valor de todos los ítems que vaya a adquirir la Entidad de conformidad con las condiciones contempladas en el pliego de condiciones.
- r) Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

Duración de la subasta, margen mínimo y periodicidad de los lances

Para el desarrollo de la subasta se deberán tener en cuenta las siguientes reglas particulares sobre duración, margen mínimo de mejora y periodicidad de los lances:

1) Duración de la subasta y tiempo extra.

- a. La subasta tendrá una duración inicial de quince (15) minutos.
- b. En el evento de presentarse al menos un lance durante los últimos cinco (5) minutos del periodo inicialmente previsto, se extenderá el tiempo de la subasta por cinco (5) minutos más.
- c. A partir la extensión que trata el literal anterior, si algún proveedor presenta un mejor lance, el sistema habilitará cinco minutos extras cada vez que se cumpla con esta condición, conforme la configuración del sistema de subasta inversa en el Secop II.

2) Margen mínimo de mejora

- a. Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora para la totalidad de los servicios y bienes ofertados. La mejora de los lances será mínima del tres por ciento (3%) de la propuesta más baja.
- b. A partir del primer lance, para que se considere valida la oferta realizada, los porcentajes de descuento deben ser iguales o superiores al tres por ciento (3%), sobre el menor lance ofertado hasta el momento y así sucesivamente hasta que no se reciba ningún lance que mejore el porcentaje de descuento en la ronda anterior o finalice el término de duración de la subasta.
- c. Los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán tenidos en cuenta, esto traerá como consecuencia que los siguientes lances no sean válidos, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.



3) Periodicidad de los lances

- a. El periodo inicial de lances será el mismo previsto para la duración inicial de la subasta (15 minutos).
- b. En el evento de habilitarse tiempos extras, los lances se efectuarán en un periodo igual al previsto para la extensión (5 minutos).

Oferta con valor artificialmente bajo

Concluida la subasta inversa electrónica y en el evento en el que el precio de la menor oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Si el oferente que presentó la menor oferta no logra justificar el precio o no allegare documento con la justificación requerida, la Entidad procederá a su rechazo, por lo cual evaluará el siguiente ofrecimiento con menor precio y así sucesivamente.

3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas

Si finalizada la subasta inversa electrónica se presentare un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 18760 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este requisito se acreditará conforme a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VI de este documento y el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, este el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales en concordancia con el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la	A. La oferente persona natural deberá acreditar alguna de las condiciones de la presente causal, según corresponda, de la siguiente manera:



		persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	1. La condición de mujer cabeza de familia¹ se acredita con la declaración ante notario, por parte de la mujer, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, expedida dentro de 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. 2. Respecto de la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar², se acreditará con uno de los siguientes documentos: (i) la medida de protección expedida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos o, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas (artículos 16, 17 y 21 de la Ley 1257 de 2008) o por el Juez de Control de Garantías (Artículo 2 Decreto 4799 de 2011); B. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. C. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es
--	--	--	--

¹ Respecto de la condición de madre cabeza de familia a Corte Constitucional, ha dispuesto que “[...]se acredita cuando la persona (i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, (ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y (iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental”. Sentencia T-003 de 2018. Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schlesinger.

² La violencia doméstica o intrafamiliar es aquella que se “propicia por el daño físico, emocional, sexual, psicológico o económico que se causa entre los miembros de la familia y al interior de la unidad doméstica. Esta se puede dar por acción u omisión de cualquier miembro de la familia”. Sentencia T-967 de 2014. Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado.

⁴ De conformidad con el Decreto 2046 de 2019, que adicionó el Capítulo 15 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, es competencia de las Cámaras de Comercio realizar el registro de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo.





			el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
		3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La circunstancia del diez por ciento (10%) de la nómina del proponente que está en condición de discapacidad deberá ser acreditada con la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona (artículo 24º de la Ley 361 de 1997), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, además que estén vinculados a la empresa con un año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de su constitución cuando esta sea inferior a un año y manifieste que mantendrá vinculado al personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
		4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, se requiere lo siguiente: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1)



		año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	Este requisito se acredita: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, entregará una certificación en la que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados



		desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.	
	6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas	Se presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,	



	jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
	7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de	Las condiciones de este numeral se acreditan: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso numeral anterior; o por una persona jurídica en la cual participe o participen	



	reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.



			En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
		9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
		10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos



	ciento (25%) del total de sus pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente documento; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio correspondiente se acredita tanto la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC y su tamaño MIPYMES³ Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

³ De conformidad con el Decreto 2046 de 2019, que adicionó el Capítulo 15 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, es competencia de las Cámaras de Comercio realizar el registro de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo.





	<table><tr><td>12) Preferir la propuesta de personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley.</td><td>Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.</td></tr><tr><td>13) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</td><td>Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, la entidad deberá utilizar el siguiente método aleatorio Ver Nota 5</td></tr></table>	12) Preferir la propuesta de personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley.	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	13) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, la entidad deberá utilizar el siguiente método aleatorio Ver Nota 5
12) Preferir la propuesta de personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley.	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.				
13) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, la entidad deberá utilizar el siguiente método aleatorio Ver Nota 5				

Nota 1: La información requerida para acreditar los factores de desempate debe ser presentada con la oferta y se debe diligenciar el *Formato 7 – Criterios de desempate*, so pena, de no tenerlos en cuenta.

Tenga en cuenta que se debe diligenciar y firmar el formato principal, esto es, el *Formato 7 – Criterios de desempate*, marcando cada uno de los factores de desempate que se van a acreditar, así como cada uno de los formatos específicos que se encuentran para cada criterio que se va a acreditar.

Nota 2: La condición del criterio de desempate no podrá ser acreditada con posterioridad a la presentación de la oferta.

Nota 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal respecto de los factores de desempate relacionados con: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar por cada una de las personas el formato de la autorización del tratamiento de datos establecido por la Entidad denominado *Formato 3 – Autorización tratamiento de datos personales DEAJ*, so pena de considerarse no acreditado el respectivo criterio.



	<i>Nota 5:</i> Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, en cumplimiento del CRITERIO PARA DIRIMIR EMPATES No 13, la entidad deberá utilizará el siguiente método aleatorio: Los nombres de los proponentes en empate serán ingresados para sorteo electrónico en la aplicación App sorteos https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados, conforme el orden de presentación de oferta, una vez se corra el programa éste arrojará el resultado del ganador. Los documentos para la acreditar el cumplimiento de alguno (s) de los criterios de desempate, deberán ser aportados con la propuesta hasta la fecha de cierre del proceso.
3.6.4 Causales para Rechazar la Oferta.	Una oferta será admisible cuando se presente dentro del término establecido en el pliego de condiciones y estudios previos, se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incurso en ninguna de las siguientes causales que conllevan al rechazo de la misma: 1. Cuando la propuesta o los documentos de subsanación no se presenten en el aplicativo de SECOP II, en el término establecido por la Entidad, excepto en los casos en que se presente el certificado de indisponibilidad emitido por la agencia de Colombia Compra Eficiente. 2. Cuando la oferta económica se presente en un formato diferente el Formato 9 - Oferta Económica o cuando este sea modificado o alterado en la información suministrada por la Entidad o no se diligencie completamente, o cuando en alguno de los ítems de la oferta económica ofrece precio cero (0). 3. Cuando se presente oferta en el SECOP II utilizando un usuario diferente al del proponente, verificación que realizará el área de asistencia legal. 4. Cuando la propuesta del proponente plural en el SECOP II no se realice a su nombre; o realice a nombre de un tercero o de uno de sus miembros, verificación que realizará el área de asistencia legal. 5. Cuando el proponente no acepte o condicione las especificaciones técnicas, obligaciones o requisitos establecidos en el presente proceso de selección y documentos del proceso. 6. Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el proceso de selección. 7. Cuando no se presente la oferta económica o ésta supere el presupuesto oficial estimado. 8. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre. 9. Cuando el oferente cargue más de una oferta con valores diferentes. 10. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.



	11. Cuando no adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II. Parágrafo tercero artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. 12. Cuando no justifique el precio ofertado o no presente las aclaraciones solicitadas por la Entidad, en el término establecido por la Entidad. 13. Cuando el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato. 14. Cuando se presente oferta en el SECOP II utilizando un usuario diferente al del proponente. 15. Cuando los integrantes del proponente plural registrados en la plataforma SECOP II difieran de los contenidos en el documento de conformación del proponente plural presentado en la oferta. 16. Cuando un Proponente Plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros. 17. Cuando un Proponente Plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular. 18. Cuando un Proponente Plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés. 19. Cuando el proponente no haya cumplido el compromiso anticorrupción, durante el proceso de contratación. 20. Cuando el oferente suministre documentos o información inexacta, no susceptible de corroborarse o desvirtuarse por parte de la Entidad en ejercicio de las potestades que le asisten por virtud de lo regulado en el Estatuto General de Contratación. 21. Las demás que establezca la Ley.
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Dirección Seccional, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación, y para tal efecto se anexan las correspondientes matrices de riesgos. Anexo EP 4 y Anexo EP 5.



3.8 Garantías	<table><tr><th>Garantía</th><th>Pre - Contractual</th><th>Contractual</th><th>Pos- Contractual</th><th>Porcentaje del total del contrato (%)</th><th>PLAZO</th></tr><tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>X</td><td></td><td></td><td>10%</td><td>Tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de contratación</td></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>20%</td><td>Duración del contrato y 6 meses más.</td></tr><tr><td>Buen manejo del anticipo</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>20%</td><td>Duración del Contrato y 3 años más.</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de obras</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td>X</td><td></td><td>20%</td><td>Duración del contrato y 6 meses más.</td></tr><tr><td>Seguro de responsabilidad civil extracontractual</td><td></td><td>X</td><td></td><td>200 SMMLV</td><td>Duración del contrato</td></tr></table>	Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Pos- Contractual	Porcentaje del total del contrato (%)	PLAZO	Seriedad de la oferta	X			10%	Tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de contratación	Cumplimiento		X		20%	Duración del contrato y 6 meses más.	Buen manejo del anticipo						Devolución del pago anticipado						Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		20%	Duración del Contrato y 3 años más.	Estabilidad y calidad de obras						Calidad del servicio		X		20%	Duración del contrato y 6 meses más.	Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		200 SMMLV	Duración del contrato	La póliza se deberá expedir a favor de: Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pasto, NIT 800.165.872-6.
	Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Pos- Contractual	Porcentaje del total del contrato (%)	PLAZO																																																		
	Seriedad de la oferta	X			10%	Tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de contratación																																																		
	Cumplimiento		X		20%	Duración del contrato y 6 meses más.																																																		
	Buen manejo del anticipo																																																							
	Devolución del pago anticipado																																																							
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		20%	Duración del Contrato y 3 años más.																																																		
	Estabilidad y calidad de obras																																																							
	Calidad del servicio		X		20%	Duración del contrato y 6 meses más.																																																		
	Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		200 SMMLV	Duración del contrato																																																		
3.9. Supervisión	En sedes del Distrito Judicial de Pasto ejercerá la supervisión: <table><tr><td>Nombre</td><td>Dora Lucía Tonguino</td></tr><tr><td>Identificación</td><td>30.737.479</td></tr><tr><td>Cargo:</td><td>Asistente Administrativa</td></tr><tr><td>Dependencia:</td><td>Área Administrativa.</td></tr></table> En sedes del Distrito Judicial de Mocoa ejercerá la supervisión: <table><tr><td>Nombre:</td><td>Gustavo Garavito Cubillos</td></tr><tr><td>Identificación:</td><td>94.256.523</td></tr><tr><td>Cargo:</td><td>Director Administrativo</td></tr><tr><td>Dependencia:</td><td>Coordinación Administrativa de Mocoa</td></tr></table> La Supervisión en torno al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) será ejercida por: <table><tr><td>Nombre:</td><td>Ana Cecilia Calvachi Eraso</td></tr><tr><td>Identificación:</td><td>36.750.317</td></tr><tr><td>Cargo:</td><td>Coordinadora Asuntos Laborales</td></tr><tr><td>Dependencia:</td><td>Asuntos Laborales</td></tr></table> La Entidad se reserva el derecho de designar un nuevo supervisor, ante la ausencia temporal o	Nombre	Dora Lucía Tonguino	Identificación	30.737.479	Cargo:	Asistente Administrativa	Dependencia:	Área Administrativa.	Nombre:	Gustavo Garavito Cubillos	Identificación:	94.256.523	Cargo:	Director Administrativo	Dependencia:	Coordinación Administrativa de Mocoa	Nombre:	Ana Cecilia Calvachi Eraso	Identificación:	36.750.317	Cargo:	Coordinadora Asuntos Laborales	Dependencia:	Asuntos Laborales																															
Nombre	Dora Lucía Tonguino																																																							
Identificación	30.737.479																																																							
Cargo:	Asistente Administrativa																																																							
Dependencia:	Área Administrativa.																																																							
Nombre:	Gustavo Garavito Cubillos																																																							
Identificación:	94.256.523																																																							
Cargo:	Director Administrativo																																																							
Dependencia:	Coordinación Administrativa de Mocoa																																																							
Nombre:	Ana Cecilia Calvachi Eraso																																																							
Identificación:	36.750.317																																																							
Cargo:	Coordinadora Asuntos Laborales																																																							
Dependencia:	Asuntos Laborales																																																							



	definitiva del inicialmente designado, lo cual será comunicado al contratista, sin necesidad de acudir a modificaciones del clausulado contractual.
3.9.1 Necesidad de contar con Supervisión.	N.A.
3.10 Plazo y lugar de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de dieciocho meses y quince días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. En todo caso, el contrato será legalizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. El contrato se ejecutará en las sedes definidas en las especificaciones del objeto contractual, situadas en los Departamentos de Nariño, Putumayo y el municipio de Piamonte- Cauca. No obstante, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Pasto.
3.10.1 Suscripción del contrato	Para la suscripción del contrato el proponente deberá allegar: a. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). b. Formato beneficiario cuenta, adjunto, diligenciado y firmado, junto con la correspondiente certificación bancaria de tener cuenta activa c. Formato de confidencialidad.
3.10.2 Cesión del contrato	El contratista no podrá ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.
3.11 Liquidación del Contrato	La liquidación bilateral del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar el acuerdo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	La contratación de la que trata el presente estudio previo se encuentra cobijada por Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes para el estado de Colombia, en consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, se tratan como ofertas de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional, de conformidad con el siguiente detalle:



	ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial.	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
	ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NA	NO
		PERÚ				
		MÉXICO	NO	NA	NA	NO
	CANADÁ		SI	NO	NA	NO
	CHILE		SI	NO	NA	NO
	COREA		NO	NA	NA	NO
	ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NA	NO
	COSTA RICA		SI	NO	NA	NO
	ESTADOS AELC		SI	NO	NA	NO
	TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NO	NA	NA	NO
		GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
		HONDURAS	NO	NA	NA	NO
	UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NA	NO
	REINO UNIDO – IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NA	NO
	ISRAEL		NO	NA	NA	NO
	MEXICO		NO	NA	NA	NO
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, deja constancia que ha revisado otros procesos de Contratación similares adelantados por esta Entidad, así como los valores descritos en el análisis del sector, con el fin de establecer las condiciones del mercado.					
FIRMA						
NOMBRE	CARLOS ALBERTO DÍAZ LOPEZ					
CARGO	Coordinador Área Administrativa					
Proyectó	Angela María Caviedes					



Aprobación Comité Estructurador y Evaluador Fecha Aprobación: 19/Octubre/2026	
HÉCTOR HUGO CORAL ROSALES Jefe Presupuesto	
MARIA FERNANDA BOLAÑOS Profesional Universitario- Asistencia Legal	
DARÍO FERNANDO PAGUAY MORA Jefe de Oficina Judicial	
CARLOS ALBERTO DÍAZ LÓPEZ Coordinador Administrativo	

Aprobación Junta de Contratación Fecha Aprobación: 19/Octubre/2026	
SUSANA CORDOBA ANGULO Coordinadora Área Financiera	
DARÍO FERNANDO PAGUAY MORA Jefe de Oficina Judicial	
CARLOS ALBERTO DIAZ LOPEZ Coordinador Área Administrativa.	
KAREN LIMA ROSERO Coordinadora Asistencia Legal	

**Anexo EP1. Actividades del personal de aseo**

ZONAS	ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE ASEO A REALIZAR	FRECUENCIA
Áreas comunes	Limpieza de pasillos, salas de reunión, áreas de archivo y almacenaje, bibliotecas, bodegas y otras áreas comunes solicitadas por la Entidad.	diaria
	Limpieza, aspirado, brillo y cuidado de sillas, muebles, poltronas y mesas.	día de por medio
	Limpieza de persianas, cortinas, cortinas tipo blackout, acrílicos, techos y rejillas de ventilación.	día de por medio
	Limpieza de ventanas y vidrios interiores de oficinas, módulos, salas de reunión, zonas comunes y puertas.	diaria
	Limpieza de paredes, barandas, escaleras, muros y divisiones modulares.	día de por medio
	Limpieza de cuadros, elementos decorativos, lámparas de escritorios, lámparas fluorescentes, marcos, enchufes e interruptores.	día de por medio
	Limpieza y brillo de placas, ceniceros, letreros, plantas interiores, elementos decorativos que lo requieran, lámparas colgantes y otras lámparas que lo requieran.	semanal
	Limpieza, aspirado, desmanchado y brillo de ascensores	diaria
	Limpieza y vaciado de contenedores de basuras, canecas, ceniceros y papeleras. Cambio de bolsa plástica.	diaria
	Evacuación diaria de desechos de las zonas objeto de la prestación del servicio: Introducción en empaques adecuados y disposición en los lugares destinados para su posterior recolección.	diaria
	Limpieza básica de tanques, fuentes y piletas (máximo 5000 litros). No incluye insumos especializados	diaria
	Limpieza de parqueaderos, terrazas, sótanos y casetas de seguridad. No debe requerir maquinaria adicional a la establecida.	semanal
	Limpieza y riego las plantas y jardines interiores, y riego de los jardines exteriores aledaños a las instalaciones Entidad	semanal
	Eliminación de suciedad acumulada, hongos, maleza, hierbas y tierra entre las hendiduras de baldosas o ladrillos.	semanal
	Lavado las fachadas y vidrios exteriores de las instalaciones de la Entidad Compradora a una altura menor a 1,5 metros.	semanal
Oficinas	Realización de brigadas de aseo.	semanal
	Limpieza de los elementos, equipos y utensilios empleados para el servicio de aseo.	diaria
Pisos y tapizados	Limpieza de oficinas, divisiones, escritorios, mesas, libros, cuadros, objetos decorativos, sillas, estanterías, repisas, archivadores y cajoneras.	diaria
	Limpieza exterior de computadores, teléfonos, impresoras, fotocopiadoras, consolas, fax, y demás equipos para uso administrativo con sus componentes que tenga la Entidad	día de por medio
Pisos y tapizados	Decapado, limpieza, brillo, sellado y mantenimiento del brillo de pisos, escaleras y estantes.	semanal
	Limpieza, lavado, aspirado y desmanchado de alfombras, tapetes y tapizados. No incluye despegue ni reemplazo de los tapetes o alfombras para lavado especializado u otras superficies.	semanal
Baños	Limpieza y desinfección de sanitarios, orinales lavamanos, duchas, griferías, dispensadores, secadores, accesorios, espejos, paredes, puertas y divisiones, pisos y papeleras. Aplicación de ambientadores y productos para el control del mal olor.	diaria
	Desatasco de sanitarios, orinales, duchas, sifones y lavamanos.	cuando se requiera
	Abastecimiento de los baños de papel higiénico, toallas de papel, bolsas de basura, jabón de manos y otros elementos requeridos para su uso.	diaria
Zonas exteriores	Limpieza de patios, aceras, entradas, jardines, antejardines, zonas verdes y zonas exteriores aledañas a las instalaciones de la Entidad	diaria
	Recolección de hojas y limpieza de canalizaciones en caso de obstrucción.	diaria
	Limpieza y vaciado de contenedores, canecas y ceniceros exteriores.	diaria
Buenas prácticas de aseo	Clasificación y envase de materiales y basuras y puesta a disposición de estos en los lugares de las instalaciones físicas de la Entidad indicados para su recolección y posterior reciclaje.	diaria
	Utilización de las señales de seguridad peatonal o equipos de seguridad industrial para evitar accidentes, de acuerdo con las instrucciones de la Entidad	diaria



Anexo EP2: Suministro de Insumos

RELACION DE INSUMOS - SERVICIO DE ASEO JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES

Ítem	Bien	Especificación	Presentación	CANT.	FRECUENCIA
1	Jabón en barra azul	- Todo tipo de uso - Biodegradable - apariencia pasta cuadrada de color azul - Fragancia citronela herbal - Jabón Anhidro , en % 68.0 + 1.0 - Alkali libre como NaOH, en 0.30 Max - Alcalinidad: máx. 0.4 - Solubilidad: Miscible en agua - Contenido de activo: 70% – 75% - Cloruros como NaCl: máx. 0.5% - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Barra, unidad con peso mínimo de 300 g en envoltura individual	4	Bimensual
2	Jabón verde multiusos	Biodegradable sin fosfatos - partículas de oxígeno con máximo poder arrancar grasa y poder de limpieza del limón	Barra, unidad con peso mínimo de 300 g en envoltura individual	3	Bimensual
3	Jabón abrasivo	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador, pulidor y desengrasante - Con agente activo mínimo del 5% - Apariencia Polvo fino color ligeramente azul - Fragancia Limón-Pino - Humedad a 105AC, en % 2.0 Máx. - Tensoactivo total, en % 3.0 Mín. - Fosfatos como P2O5, en % 1.1 Mín. - Alkali libre con NaOH, en % 0.1 Máx. - Cloro libre como Cl, en % 0.6 Mín. - Material Insoluble en agua, en % 75 - 95 - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	En polvo, en tarro de mínimo 500 g	1	Bimensual
4	Limpiador multiusos	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Aspecto Líquido viscoso translúcido - Densidad relativa (g/ml) 0.99 – 1.10 g/ml - PH 7.0 – 9.0 - Ingredientes Agua, tensoactivo aniónico , viscosante, tensoactivo no iónico, fragancia, preservante, colorante - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	Bimensual
5	Limpiador desinfectante para pisos	- Apariencia: Líquido transparente - Color y olor: De acuerdo a la fragancia - Producto biodegradable que no afectas la capa de ozono - Solubilidad: Total en agua - PH: 7.5 - 8.5	Líquido, en garrafa con capacidad mínima de 3.785 ml	1	Bimensual



		- Color: Neutro- azul- Amarillo - Olor: Neutro-Brisa Marina- Flores Amarillas - Gravedad Específica: 0,998 - 1,010 g/cm3 - pH: 7,00 – 9,00 - Agente Antibacterial: 10,00% - Agua, tensoactivo aniónico , viscosante, tensoactivo no ionico,amonio cuaternario de quinta generación, fragancia, preservante, colorante - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Elaborado en material reciclable - No debe contener PVC, poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.				
6	Detergente multiusos en polvo	- Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad - Con efecto limpiador de mínimo 9%. - Apariencia: Polvo granulado de color blanco - Agente tensoactivo,%: 18 Min - Biodegradabilidad, %: 60 Min. - Fosfatos como P2O5, %: 5.0 Máx. - pH, solución al 1 %: 10 1 - Fosforo menor al 0,44% - Diacetado de sodio con ácido acético libre: 39% - 41% - Jabón de sodio, Silicado de sodio, Sulfato de sodio anhidro, enzimas, perfumes - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Polvo, en bolsa o recipiente plásticos con un peso de 1.000 g	2		Bimensual
7	Líquido para limpiar vidrios	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico de repuesto con capacidad mínima de 500 ml	3		Bimensual
8	Blanqueador o hipoclorito	- Hipoclorito de Sodio (% m/v NaOCl) Mínimo 5.2% - pH 12,5 +/-0,5 - Densidad(g/ml) 1,000–1,150 - % Activo de valoración volumétrica 4,50–6,25% NaClO - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1		Bimensual



9	Alcohol industrial	- Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% - Desnaturalizado	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000ml	2	Bimensual
10	Líquido para limpiar equipos de oficina	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador, desengrasante y desinfectante en una concentración mínima del 4% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 ml con atomizador	2	Bimensual
11	Lustrador de muebles (silicona)	- Con agentes limpiadores y abrillantadores en una concentración mínima del 5% - Poli(oxi-1,2-etandiil), alfa-(2-propilheptil)-omega hidroxí 0 - 10 - Octametiltetrasiloxano 0 - 50 - Mezcla de: 5-cloro-2-metil-2H-isotiazol-3-ona y 2-metil-2H-isotiazol-3-ona (3:1) 0 - 1 - emulsión acuosa útil para restaurar y brillar tableros, partes negras en automotores, muebles, cuero, vinilo y partes de caucho. Su fórmula concentrada biodegradable limpia y humecta la superficie mejorando la apariencia de los muebles, dejando una película protectora y devolviendo el brillo original. - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	3	Bimensual
12	Líquido cubre rasguños para madera	- Con agentes limpiadores y abrillantadores en una concentración mínima del 5% - De color oscuro para cubrir rasguños en maderas oscuras	En recipiente plástico con capacidad mínima de 200 ml	3	Bimensual
13	Cera emulsionada Neutra	- Emulsionada - Aspecto físico: Líquido lechoso - Color: blanco - PH: 6.5 3 7.5 - Densidad: 0.99 3 1.02 g/ml - Solubilidad: Soluble en agua a cualquier temperatura - Neutra (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 5% - Densidad 0,9g/ml	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	Bimensual
14	Varsol ecológico	- Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. - Biodegradable mínimo en un 95%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000 ml	1	Bimensual
15	Ambientador	- Cloruro de belzanconio, tensoactivo no iónico, agua, fragancia y color. - Componente Rango % No. CAS-CHEMICAL ABSTRACTS SERVICE - Alcohol Etílico 3 - 10 10% 64-17-5. - Dodigen 1 - 3% 61789-71-7 - Arkopal 70 - 95% 9016-45-0 - Trietanolamina <1% 102-71-6 - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 2.000 ml	2	Bimensual



		establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.			
16	Bayetilla	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	4	Bimensual
17	Esponjilla	- Espuma enmallada - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	3	Bimensual
18	Esponjilla	- Abrasiva - El producto está constituido por fibras sintéticas tipo poliamidas, no tejidas, en construcción abierta y consistencia gruesa y firme. Su formulación la hace más abrasiva. Las partículas abrasivas son materiales naturales. Su espesor nominal promedio es de 18 mm. - Tamaño: 10 CM x 7 CM. - Color: gris - Espesor: 17 mm - Peso (4" x 6") 20.6 gr. mínimo - Tipo de fibra: Mezcla de fibras tipoliamidas no tejidas. - Resistencia a la tensión: 30 lb/2" mínimo. - Agresividad: 1.4 gr. - Resistencia a álcalis 97%.	Unidad	3	Bimensual
19	Escoba Suave	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	2	Bimensual
20	Escoba Dura	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	1	Al inicio del contrato
21	Mango madera escoba	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	3	Bimensual
22	Cepillos tipo plancha	- Tipo plancha, con mango de plástico - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 13 cm x 6 cm x 8.7 cm.	Unidad	1	Al inicio del contrato
23	Trapero	- Elaborado con hilaza -hilos de franela. Suaves, ligeros y muy resistentes - de colores algodón natural - Mecha con peso mínimo de 400 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Peso 400 gs.	2	Bimensual
24	Mango madera trapero	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	2	Bimensual
25	Bolsas plásticas 21	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	1	Bimensual
26	Bolsas plásticas 22	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	1	Bimensual
27	Bolsas plásticas 23	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco	Paquete de mínimo 6	1	Bimensual



		-Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo			
28	Guantes Negros	- Tipo industrial - Elaborados en látex natural - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro	Par	3	Bimensual
29	Guantes 4 (Compra)	- Tipo industrial - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color rojo	Par	3	Bimensual
30	Recogedor de basura	- Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientes barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	2	Al inicio del contrato
31	Haraganes	- Para limpiar vidrios - Con banda de goma con longitud mínima de 50 cm. - Mango metálico extensible con longitud mínima de 60 cm y máxima de 150 cm	Unidad	1	Bimensual
32	Balde	- Capacidad mínima de 10 litros - Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en diferentes colores - Elaborado en material reciclable - Marcado de acuerdo con la norma ISO 11469 y ISO 1043.	Unidad	3	Al inicio del contrato

MAQUINARIA - JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES

Ítem	Bien	Especificación	Presentación	TOTAL
1	Manguera 30 Mes	- Longitud mínima de 30 metros - Elaborada en PVC - Con terminales roscadas en ambos extremos - Incluye accesorios: acoples y pistola	Unidad	1
2	Señales peatonales de prevención y atención	- Elaborado en plástico - Tipo tijera, plegable - Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. - Impresión en las dos caras con las palabras "Piso húmedo o "Piso mojado". - Color amarillo - Acordes con la reglamentación establecida por la NTC 1461	Unidad	3



ANEXO EP 3. PRESUPUESTO OFICIAL CONTRATO

SERVICIO DE ASEO 2 HORAS JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES NARIÑO - PUTUMAYO					
VALOR PROCESO AÑO 2026					
ITEM	CONCEPTO		PORCENTAJE	Valor promedio mensual	
1	Gastos de personal*			\$ 1.199.585,99	
2	Valor insumos**			\$ 157.108,00	
Total costos directos				\$ 1.356.693,99	
AIU (Porcentaje)			10%	\$ 135.669,00	
Iva			19%	\$ 25.777,00	
TOTAL MENSUAL POR SERVICIO				\$ 1.518.140,00	
ITEM	SERVICIO A CONTRATAR		No. SERVICIOS	VALOR MENSUAL POR SERVICIO	VALOR MENSUAL TOTAL
1	PUNTOS DE ASEO TIEMPO DE 2 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES - INCLUIDO INSUMOS DE ASEO		66	\$ 1.518.140,00	\$ 100.197.240,00
VALOR MENSUAL 2026					\$ 100.197.240,00
PERIODO					VALOR MENSUAL
PERIODO: 16 al 18 de diciembre de 2026					10.019.724,00
VALOR DEL 16 al 18 DE DICIEMBRE DE 2026					\$ 10.019.724,00
INCREMENTO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA DEL 4.8% PARA EL 2027 VALOR POR OPERARIO					
ITEM	CONCEPTO		PORCENTAJE	VALOR UNITARIO	
1	Gastos de personal*			\$ 1.257.166,00	
2	Valor insumos**			\$ 164.649,00	
Total costos directos				\$ 1.421.815,00	
AIU (Porcentaje)			10%	\$ 142.182,00	
Iva			19%	\$ 27.015,00	
TOTAL MENSUAL POR SERVICIO				\$ 1.591.012,00	
ITEM	SERVICIO A CONTRATAR		No. SERVICIOS	VALOR MENSUAL POR SERVICIO	VALOR MENSUAL TOTAL
1	PUNTOS DE ASEO TIEMPO DE 2 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES - INCLUIDO INSUMOS DE ASEO		66	\$ 1.591.012,00	\$ 105.006.792,00
VALOR MENSUAL 2027					\$ 105.006.792,00
VALOR PERIODO 12 DE ENERO AL 17 DE DICIEMBRE DE 2027 CON INCREMENTO DEL 4.8%					



PERIODO					VALOR MENSUAL
PERIODO: 12 al 31 de enero de 2027					63.004.075,00
PERIODO: febrero de 2027					105.006.792,00
PERIODO: 1 al 19 de marzo de 2027					66.504.302,00
PERIODO: 29 al 31 de marzo de 2027					7.000.453,00
PERIODO: abril de 2027					105.006.792,00
PERIODO: mayo de 2027					105.006.792,00
PERIODO: junio de 2027					105.006.792,00
PERIODO: Julio de 2027					105.006.792,00
PERIODO: agosto de 2027					105.006.792,00
PERIODO: septiembre de 2027					105.006.792,00
PERIODO: Octubre de 2027					105.006.792,00
PERIODO: Noviembre de 2027					105.006.792,00
PERIODO: 1 al 17 de diciembre de 2027					59.503.849,00
VALOR AÑO 2027					\$ 1.141.073.807,00
INCREMENTO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA DEL 4.8% PARA EL 2028 VALOR POR OPERARIO					
ITEM	CONCEPTO			PORCENTAJE	VALOR UNITARIO
1	Gastos de personal*				\$ 1.317.510,00
2	Valor insumos**				\$ 172.552,00
Total costos directos					\$ 1.490.062,00
AIU (Porcentaje)				10%	\$ 149.006,00
Iva				19%	\$ 28.311,00
TOTAL MENSUAL POR SERVICIO					\$ 1.667.379,00
ITEM	SERVICIO A CONTRATAR		No. SERVICIOS	VALOR MENSUAL POR SERVICIO	VALOR MENSUAL TOTAL
1	PUNTOS DE ASEO TIEMPO DE 2 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES - INCLUIDO INSUMOS DE ASEO		66	\$ 1.667.379,00	\$ 110.047.014,00
VALOR MENSUAL 2028					\$ 110.047.014,00



VALOR PERIODO 11 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2028 CON INCREMENTO DEL 4.8%					VALOR MENSUAL
PERIODO					
PERIODO: 11 al 31 de enero de 2028					69.696.442,00
PERIODO: febrero de 2028					110.047.014,00
PERIODO: Marzo de 2028					110.047.014,00
PERIODO: 1 al 7 de abril de 2028					25.677.637,00
PERIODO: 17 al 30 abril de 2028					11.126.976,00
PERIODO: mayo de 2028					110.047.014,00
PERIODO: junio de 2028					110.047.014,00
VALOR MENSUAL 2028					\$ 546.689.111,00
VALOR TOTAL DEL 16 DE DICIEMBRE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2028					1.697.782.642,00





Anexo EP 4. MATRIZ DE RIESGOS DEL CONTRATO

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad.	Impacto.	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que afecten directamente los valores ofertados.	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista - Entidad	Suspensión contrato y reinicio buscando el equilibrio económico del contrato. Terminación bilateral o unilateral del contrato, manteniendo equilibrio económico hasta lo ejecutado.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista y Entidad	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Perjuicios que se puedan ocasionar a las partes por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	1. Retrasos en ejecución contractual. 2. Imposibilidad de ejecución contractual.	2	2	4	Bajo	Contratista y Entidad	Suspensión contrato y reinicio buscando el equilibrio económico del contrato. Terminación bilateral o unilateral del contrato, manteniendo equilibrio económico hasta lo ejecutado.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista y Entidad	Ejecución	Terminación del contrato.	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente





3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por efectos de epidemias o pandemias	1. Incumplimiento de ejecución del contrato. 2. Necesidades de la entidad insatisfecha.	2	2	4	Bajo	Contratista y Entidad	Suspensión contrato y reinicio buscando el equilibrio económico del contrato. Terminación bilateral o unilateral del contrato, manteniendo equilibrio económico hasta lo ejecutado.	2	2	4	Bajo	SI	Entidad y Contratista	Ejecución	Suspensión	Adecuada supervisión y verificación de las condiciones de prestación de servicios del contratista.	Permanente.
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Medidas adicionales tomadas por la Nación o las entidades territoriales para la contención de los efectos de epidemias o pandemias	1. Imposibilidad de ejecución del contrato. 2. Retrasos en la ejecución del contrato. 2. Necesidades de la entidad insatisfecha.	2	2	4	Bajo	Contratista y Entidad	Suspensión contrato y reinicio buscando el equilibrio económico del contrato. Terminación bilateral o unilateral del contrato, manteniendo equilibrio económico hasta lo ejecutado.	2	2	4	Bajo	SI	Entidad y Contratista	Ejecución	Terminación del contrato.	Adecuada supervisión y verificación de las condiciones de prestación de servicios del contratista.	Permanente.
5	General	Externo	Ejecución	Sociales	Alteraciones del orden público que no permitan la entrega de insumos.	Retraso en el cumplimiento del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista y Entidad	Suspensión contrato y reinicio buscando el equilibrio económico del contrato. Terminación bilateral o unilateral del contrato, manteniendo equilibrio económico hasta lo ejecutado.	2	2	4	Bajo	SI	Interventor y Contratista	A partir de la localización del	Terminación del contrato	Seguimiento de las condiciones de ejecución del contrato.	La supervisión permanente en la ejecución del contrato.
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de personal disponible para la prestación del servicio, o por incapacidad medica general o laboral.	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratista	Disponibilidad de personal adicional por parte del contratista. Garantía de cumplimiento.	2	2	4	Bajo	SI	Entidad y Contratista	Ejecución	Terminación del contrato.	Seguimiento de las condiciones de ejecución del contrato.	La supervisión permanente en la ejecución del contrato.
7	ESPECÍFICO	INTERNO	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las funciones del personal vinculado para el servicio.	Fallas en la prestación del servicio	3	4	7	Alto	Contratista	Estipulación contractual que establezca multas y sanciones. Supervisión por parte del contratista y la Entidad. Garantía de cumplimiento	3	4	7	Alto	SI	Contratista	Ejecución	Terminación del contrato.	Seguimiento de las condiciones de ejecución del contrato.	La supervisión permanente en la ejecución del contrato.



8	ESPECIFICO	INTERNO	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicas del servicio o continuidad integral del servicio, por causas imputables al contratista	Incumplimiento del Contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Estipulación contractual que establezca multas y sanciones. Garantía de cumplimiento	2	2	4	Bajo	SI	En Contratista	Ejecución	Terminación del contrato.	Seguimiento de las condiciones de ejecución del contrato.	La supervisión permanente en la ejecución del contrato.
9	ESPECIFICO	INTERNO	Ejecución	Operacional	Pérdida de bienes por causas imputables al personal del contratista	Reposición de bien, sobrecosto para el contratista	3	4	7	Alto	Contratista	Tratamiento y controles implementados por el contratista. Garantía de cumplimiento	3	4	7	Alto	SI	En Contratista	Ejecución	Terminación del contrato.	Seguimiento de las condiciones de ejecución del contrato.	La supervisión permanente en la ejecución del contrato.





Anexo EP5. MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad.	Impacto.	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos y diseño de la futura contratación	Dilación en el proceso de selección a causa de observaciones y modificaciones del proceso. Cancelación del proceso o declaratoria de desierto. Necesidades insatisfechas de la Entidad.	2	3	5	RIESGO MEDIO	Entidad	Definición clara de necesidades de la entidad. Apoyo interdisciplinar en la elaboración de estudios previos. Análisis del Comité Evaluador y Estructurador.	2	2	4	RIESGO BAJO	Sí	Entidad	Elaboración de estudios previos.	Publicación del proceso.	En cada punto de control del proceso.	Permanente
2	GENERAL	EXTERNO	Planeación - Selección - Contratación - Ejecución.	Operacional	Retraso en la publicación de documentos en el proceso de selección.	Incumplimiento en la gestión y la publicación oportuna de documentos de cada etapa del proceso en el SECOP. Modificaciones al proceso. Dilación en los tiempos establecidos en los cronogramas. Tramites adicionales ante el Secop y publicación de documentos explicando la situación presentada. Desgaste administrativo.	2	2	4	RIESGO BAJO	Entidad	Seguimiento por el líder del proceso y/o supervisor del contrato para aplicación de las medidas dispuestas por el Colombia Compra Eficiente.	2	2	4	RIESGO BAJO	Sí	Entidad	Creación del proceso en el Secop.	Cierre del proceso.	En cada punto de control del proceso.	Permanente
3	GENERAL	INTERNO	Selección.	Operacional	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.	Rompimiento del principio de selección objetiva. Posible deficiencia en calidad de productos. Afectación de imagen de la Entidad.	2	3	5	RIESGO MEDIO	Entidad	Presupuesto considerando estudios internos y externos. Solicitud de justificación de precios. Selección de oferta que cumpla las condiciones mínimas laborales.	2	2	4	RIESGO BAJO	Sí	Entidad	Evaluación de propuesta	Adjudicación del contrato.	Elaboración de informe de evaluación.	Permanente



4	GENERAL	INTERNO	Selección.	Operacional	Fallas en evaluación de oferentes, por congestión de labores de los miembros del Comité de Evaluación.	Dilación en el proceso de selección. Modificación de las evaluaciones inicialmente realizadas. Afectación de imagen de la Entidad.	2	2	4	RIESGO BAJO	Entidad	Evaluación conjunta a través de Comité. Publicación de ofertas e informe de evaluación a fin de que los interesados presenten sus observaciones.	2	2	4	RIESGO BAJO	SÍ	Entidad	Evaluación de propuesta	Adjudicación del contrato.	Observaciones al informe de evaluación.	Permanente
5	General	Interno	Contratación	Operacionales	Negativa del oferente seleccionado para la firma del contrato en los términos establecidos	Incumplimiento contractual. Necesidades insatisfechas. Dilación en el proceso de adjudicación. Retraso en la ejecución contractual	2	2	4	RIESGO BAJO	Contratista	Solicitud de garantía de seriedad de la oferta. Adjudicar a la siguiente mejor oferta.	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	Entidad	Acto de Adjudicación.	Suscripción del contrato	Verificación de plazo para suscripción de contrato.	Entre adjudicación y suscripción del contrato
6	GENERAL	INTERNO	Contratación.	Operacional	Demora en los requisitos de ejecución del contrato por causas imputables al contratista.	Retraso en el inicio de la ejecución contractual. Inicio de ejecución de contrato sin las formalidades de ley. Dilación en la satisfacción de las necesidades de la Entidad.	2	2	4	RIESGO BAJO	Contratista	Requerir al adjudicatario el aporte de los documentos correspondientes. Iniciar proceso de incumplimiento contractual.	2	2	4	RIESGO BAJO	SÍ	Entidad-Contratista	Adjudicación del contrato.	Terminación contrato.	En verificación de requisitos del contrato.	Permanente
7	GENERAL	INTERNO	Contratación.	Operacional	Falta o demora en expedición del registro presupuestal del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución contractual. Inicio de ejecución de contrato sin las formalidades de ley. Dilación en la satisfacción de las necesidades de la Entidad.	2	2	4	RIESGO BAJO	Entidad	Seguimiento de solicitud de registro presupuestal por líder de proceso y Jefe de Presupuesto.	2	2	4	RIESGO BAJO	SÍ	Entidad	Adjudicación del contrato.	Terminación contrato.	En verificación de requisitos del contrato.	Permanente
8	ESPECIFICO	INTERNO	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en las obligaciones derivadas del contrato	Necesidades insatisfechas de la entidad. Desgaste administrativo. Paralización en la ejecución del contrato	4	3	7	RIESGO ALTO	Contratista	Seguimiento al objeto contractual por parte del supervisor. Constitución y efectividad de garantías en favor de la entidad.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad-Contratista	Aceptación de la oferta y aprobación de	Vigencia del contrato y 6 meses	Al momento de aprobación de pólizas.	Permanente



9	ESPECIFICO	INTERNO	Ejecución	Operacional	Ejecución de servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.	Inadecuada ejecución contractual. Desgaste administrativo. Necesidades insatisfechas de la contratante.	2	3	5	RIESGO MEDIO	Contratista	Seguimiento al objeto contractual por parte del supervisor. Constitución y efectividad de garantías en favor de la entidad.	1	2	3	RIESGO BAJO	SÍ	Entidad-Contratista	Inicio de contrato.	vigencia del contrato y 6 meses más	En la supervisión y en la evaluación de las propuestas.	Permanente
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Omisión de las obligaciones laborales, salariales y prestacionales por parte del contratista.	Sanciones laborales a la empresa contratista. Demandas laborales al contratista. Vinculación en demandas laborales a la Dirección Seccional.	4	3	7	Alto	Contratista	Constitución y efectividad de garantías de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. En el seguimiento de la ejecución del contrato solicitar pago de aportes a los sistemas de seguridad social	3	1	4	Bajo	SI	Entidad y Contratista	Elaboración de estudios previos	Terminación del contrato y tres años mas	Revisando las planillas de pago al inicio del contrato y de forma mensual hasta la terminación del	Mensualmente
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de daños a terceros durante la ejecución del contrato.	Sanciones, condenas o multas a la empresa contratista. Eventuales demandas a la Dirección Seccional.	3	5	8	Alto	Contratista	Solicitar garantía de responsabilidad civil extracontractual para su verificación y aprobación.	2	3	5	Medio	SI	Entidad y Contratista	Elaboración de estudios previos	Duración del contrato	En la supervisión del contrato.	Permanente
12	GENERAL	INTERNO	Ejecución	Operacional	Presentación incompleta de documentación para facturación.	Incumplimiento de las Políticas de ejecución presupuestal. Incumplimiento de pago en las fechas establecidas.	1	1	2	RIESGO BAJO	Contratista	Requerimiento por parte del supervisor	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad-Contratista	Inicio de contrato.	Terminación del contrato y hasta pago	En la supervisión del contrato.	Permanente



Anexo EP6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.	Usuario Solicitante:	MHhcoral	HECTOR HUGO CORAL ROSALES
		Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	27-01-01-816	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO
		Fecha y Hora Sistema:	23/07/2026 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	29426	Fecha Registro:	2026-07-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-01-816 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	700.752.938,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	700.752.938,00	Saldo x Comprometer:	700.752.938,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	29426	Fecha Registro:	2026-07-23	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
816 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF						
Total:						700.752.938,00	0,00	700.752.938,00	700.752.938,00	0,00
Objeto:	RESPALDAR APALANCAMIENTO VIGENCIAS FUTURAS SERVICIO DE ASEO SEDES JUDICIALES									

Firma Responsable
HECTOR HUGO CORAL ROSALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DESAJ PASTO

VIGENCIAS FUTURAS





Autorización de Vigencias Futuras

Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:

Usuario Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

MHemeja

27-01-01

ELSA CECILIA MEJIA MEJIA

RAMA JUDICIAL - GESTIÓN GENERAL

2026-10-15-5:08 p. m.

ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	13026	Fecha Registro:	2026-10-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-01-816 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO		
Estado:	Generada	Tipo Moneda:	Pesos	Nro Autorizacion DGPPN	10026	Fecha Autorizacion	2026-10-15
Tipo de Vigencia Futura:		Ordinaria		Aval Fiscal:	NO		
Valor Inicial:	26.165.344.783,00		Valor Operaciones:		Valor Total:	26.165.344.783,00	Saldo No Utilizado: 26.165.344.783,00

DETALLE ASIGNACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacio	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación				8.802.110.551,00		8.802.110.551,00	8.802.110.551,00
Año Fiscal	2027	Totales por año:			8.802.110.551,00		8.802.110.551,00	8.802.110.551,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación				7.908.071.971,00		7.908.071.971,00	7.908.071.971,00
Año Fiscal	2028	Totales por año:			7.908.071.971,00		7.908.071.971,00	7.908.071.971,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación				5.867.912.036,00		5.867.912.036,00	5.867.912.036,00
Año Fiscal	2029	Totales por año:			5.867.912.036,00		5.867.912.036,00	5.867.912.036,00
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación				3.587.250.225,00		3.587.250.225,00	3.587.250.225,00
Año Fiscal	2030	Totales por año:			3.587.250.225,00		3.587.250.225,00	3.587.250.225,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2026-071732	Fecha Doc. Soporte:	2026-10-15	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
Notas Doc. Soporte:					

Firma Responsable.



**LA COORDINADORA DEL AREA DE TALENTO HUMANO
CERTIFICA**

Que revisada la planta de personal de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, se verifica que no existe personal para cumplir las funciones de aseo en las sedes judiciales.

Así mismo se verifica que en los municipios de Pasto, Tumaco y Mocoa no existe personal para realizar las funciones de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

La presente constancia se expide en San Juan de Pasto, el día 14 de octubre de 2026.



MARIA FERNANDA ARCOS GUERRERO
Coordinadora área Talento Humano



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto
Área Asistencia Legal

**CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA
SERVICIO DE ASEO 2 HORAS E INSUMOS**

Conforme a la documentación remitida por la Coordinación Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, se procede a emitir concepto de viabilidad para la contratación que se describe a continuación:

OBJETO: Prestar el servicio de aseo incluyendo insumos, equipos y maquinaria para las sedes donde funcionan los Juzgados Promiscuos Municipales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, por dos (2) horas diarias en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de dieciocho meses y quince días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. En todo caso, el contrato será legalizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.697.782.642.00) M/CTE., incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número	29426 del 23/07/2026 Unidad: PCI: 27-01-01-816
Valor Apropriado	\$ 700.752.934,69
Valor por comprometer	\$ 10.019.724,00
Autorizado por	Jefe de Presupuesto – Dirección Seccional Pasto

Autorización Vigencias Futuras No. 10026 Asignación No. 13026		
Año Vigencia Futura	Sub-Unidad -Rubro	Valor a Comprometer
	27-01-01-816 Rubro A -02	
2027	\$ 8.802.110.551,00	\$ 1.141.073.807,00
2028	\$ 7.908.071.971,00	\$ 546.689.111,00
Total Cupo Aprobado	\$ 16.710.182.522,00	\$ 1.687.762.918,00

1. ARGUMENTOS DEL CONCEPTO:

Revisada la documentación precontractual remitida por la Coordinación del Área Administrativa el día 20 de octubre de 2.026 y teniendo en cuenta que:



1.1 Conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron elaborados los estudios previos y el análisis del sector objeto de contratación por la Coordinación Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial, con fecha de aprobación por el Comité y la Junta de Contratación 19 de octubre de 2.026.

1.2 Acorde a la información suministrada por las Áreas Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto según certificación expedida por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

1.3 De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, particularmente en el literal a) del numeral 2 del artículo 2, el Decreto 1082 del 2015, principalmente en sus artículos 2.2.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6., y el Manual de Contratación de la Entidad en su artículo 5.1.2.1. y la circular DEAJC25-4 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección abreviada, el cual se adelantará por subasta inversa electrónica, al ser necesaria la adquisición de servicios y bienes de características técnicas uniformes de común utilización y dada la cuantía del presupuesto oficial estimado que supera los 100 SMMLV. Se deja constancia que se encuentra vigente el Acuerdo Marco CCE-SNGAMP-008-2025 para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, sin embargo, su alcance no contempla el servicio de aseo de dos (2) horas para las sedes donde se ubican los juzgados promiscuos municipales, que corresponde al tiempo requerido por la Entidad. En consecuencia, el objeto contractual definido en dicho acuerdo no satisface los requerimientos específicos de la Entidad. Es de anotar que en la Dirección Seccional Pasto no existe personal vinculado con el perfil para desarrollar este tipo de actividades.

1.4 La presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la Entidad, mismo que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública a través del Portal Único de Contratación.

1.5 La Dirección Ejecutiva Seccional, tiene la obligación de velar por el cuidado y conservación de los espacios físicos e instalaciones donde se encuentran ubicados los despachos judiciales y oficinas administrativas, así como también de los sanitarios, elementos de trabajo y mobiliario que hacen parte integral de dichos espacios en aras de proteger y favorecer tanto la salud de los empleados como también la de los usuarios, manteniendo en condiciones de limpieza y aseo permanente todas las zonas e implementos de oficina, atendiendo de esta forma las disposiciones sobre salud ocupacional, principalmente las contenidas en la Ley 9 de 1979, *"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"* y la Resolución 2400 de 1979, *"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"*; a su vez dando cumplimiento a los objetivos y metas propuestas en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, *"hacia una justicia confiable digital e incluyente"* y los indicadores y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente.



Al respecto, es necesario que la prestación del servicio de aseo sea diaria y continuo, garantizando de esta forma una limpieza permanente, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 159 de la Resolución 2400 de 1979, que a la letra reza: *“La limpieza general en estos lugares de trabajo deberá ser minuciosa, para evitar la acumulación de polvos, pastas, etc., especialmente en las máquinas en movimiento o con vibración. Se deberá evitar la acumulación de polvo en las vigas, armaduras, paredes, umbrales, ventanas, etc.; para el aseo de los pisos se usarán sistemas de aspiración o lavado con agua corriente”*.

Atendiendo lo precedente, es menester que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, adelante la contratación del servicio de aseo para las sedes donde funcionan los Juzgados Promiscuos Municipales de los distritos de Pasto - Mocoa, sin excepción, pues no cuenta dentro de su planta de personal con empleados que puedan desarrollar actividades de aseo y limpieza, ni con cargos que se asemejen funcionalmente al desarrollo de dichas actividades, por lo que resulta necesario satisfacer esta necesidad de manera externa con personas especializadas en este tipo de labores, por (2) dos horas diarias, tal y como se ha venido realizando desde tiempo atrás.

Con relación a lo previo, la directriz de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es contratar el servicio de aseo, a través del Acuerdo Marco de Precios para el servicio de Aseo y Cafetería V CCE-SNG-AMP-008-2025 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin embargo este instrumento de agregación de demanda no contempla el servicio de aseo por dos (2) horas diarias que corresponde a lo requerido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, para 66 Juzgados Promiscuos Municipales a cargo, mismos que considerando aspectos como el número de personas que laboran en ellos, el área de las instalaciones y la fluctuación de usuarios, en principio, no demandan un servicio mayor al referido.

Es de anotar que la Seccional ha contratado anteriormente el servicio de aseo por dos (2) horas diarias, que le ha permitido adquirir experiencia específica sobre los puntos de servicios, tiempos y asignación de cada área. En ese sentido considerando los análisis anteriores efectuados por la Entidad, un punto de servicios de las características referidas es el apropiado para realizar diariamente el aseo de los despachos judiciales con áreas de aproximadamente 230 m². Según el análisis del sector se tiene una media de 130 mts² (aproximadamente) por sede con lo que valida la contratación del servicio ya mencionado.

Por lo expuesto, con el fin de garantizar el mantenimiento y conservación de las instalaciones, sanitarios, áreas comunes, archivos, mobiliario y demás elementos y equipos a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto y Mocoa y asegurar la permanencia de espacios limpios, esta dependencia adelantará el proceso de selección correspondiente, con el fin de contratar el servicio de aseo por dos (2) horas diarias en el marco de las condiciones técnicas que se plasmarán en el presente documento, las cuales incluyen la provisión de insumos.



2. CONCEPTO JURIDICO.

De la revisión de la documentación antes referida, se verifica la necesidad de la Entidad de contratar la prestación del servicio de aseo incluyendo insumos, equipos y maquinaria para las sedes donde funcionan los Juzgados Promiscuos Municipales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, por dos (2) horas diarias en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, encuentra que es administrativamente pertinente y jurídicamente viable llevar a cabo el proceso selectivo de contratistas tendiente a atender la necesidad antes referida, que dada la naturaleza del objeto contractual y el monto del presupuesto oficial estimado que supera la menor cuantía de la entidad, la selección del contratista se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica, de conformidad con lo regulado en el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Por encontrarse justificado el inicio del proceso contractual antes referido, mismo que se encuentra avalado por el Área Administrativa, se aprueba para la cabal prestación de los servicios de administración de justicia conforme al artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996.

San Juan de Pasto, 20 de octubre de 2.026.

KAREN LISBETH LIMA ROSERO
Coordinadora Área Asistencia Legal DESAJ Pasto

Proyectó:

María Fernanda Bolaños Solarte/Prof. Univ C9/AAL